



Benito Pérez Armas, nº 7/9
38007 Santa Cruz de Tenerife
Tfno. 922230307 - Fax 922226543

Circular Núm. 4
Temporada 2020/21

Protocolo relativo a la protección y prevención de la salud frente al COVID-19, para garantizar el seguimiento de todas las medidas de higiene y distancia requeridas en “entrenamientos y/o competición de la Federación Canaria de Fútbol y sus Federaciones Interinsulares y sujeto a la/s resolución/es de la/s Administración/es Sanitaria competente/s”

1.- Preámbulo.

BOC Nº 123. Sábado 20 de junio de 2020.

Resolución del Gobierno de Canarias de fecha de 19 junio de 2020, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que establecen medida de prevención para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID19, una vez superada la fase III del plan para la transición hacia una nueva normalidad, finalizada la vigencia de las medidas propias del estado de alarma.

El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud determinó en su evaluación que el brote epidémico de la COVID19 era una pandemia.

El 14 de marzo de 2020, mediante Real Decreto 463/2020, se declaró el estado de alarma en todo el territorio nacional para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID19, dentro de la previsión del artículo 116 de la Constitución Española y la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio que lo desarrolla. En las sesiones del Pleno del Congreso de los Diputados de 25 de marzo, 9 de abril, 22 de abril, 6 de mayo, 20 de mayo y 3 de junio de 2020 se acordó conceder las autorizaciones para prorrogar el estado de alarma de manera sucesiva hasta las 00:00 horas del 21 de junio de 2020. El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y los sucesivos reales decretos de prórroga del estado de alarma, han constituido el marco regulador básico de la normativa adoptada para hacer frente a la emergencia provocada por la pandemia.

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de abril de 2020, se aprobó el Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad que concibe el levantamiento de las medidas de contención de modo gradual, asimétrico, coordinado con las comunidades autónomas y adaptable a la evolución de los datos epidemiológicos y del impacto de las medidas adoptadas.

El Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, prevé que la superación de todas las fases previstas en el Plan para la desescalada de las medidas extraordinarias adoptadas para hacer frente a la pandemia de COVID19 (artículo 5) implicará que se queden sin efecto las medidas derivadas de la declaración del estado de alarma en las correspondientes provincias, islas o unidades territoriales. Asimismo, permite que sean las comunidades autónomas las que puedan decidir – según el artículo 6 – cuándo se supera la fase III en las diferentes provincias, islas o unidades territoriales de su Comunidad y, con ello, la entrada de la “Nueva Normalidad” y el fin de las medidas derivadas de la declaración del estado de alarma.



Benito Pérez Armas, nº 7/9
38007 Santa Cruz de Tenerife
Tfno. 922230307 - Fax 922226543

El Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID19, establece en su capítulo II el mantenimiento de determinadas medidas de prevención e higiene que han de ser complementadas por la adopción de otras medidas de prevención con fundamento en las previsiones de la normativa sanitaria que habilitan para ello. Esta normativa sanitaria se concreta en Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de medidas especiales en materia de salud pública, la ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública que establecen la posible adopción de medidas por parte de las autoridades sanitarias en situaciones de riesgo para la salud de las personas.

En este sentido, cabe señalar que, una vez finalizado el estado de alarma, dada la subsistencia de la situación de crisis sanitaria provocada por la pandemia es necesario la adopción de estas medidas preventivas para la protección de la salud pública de forma complementaria a las ya previstas en el citado Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, que asimismo habilita a las autoridades sanitarias para su adopción. Estas medidas, si bien podrán ser modificadas, mantendrán su vigencia hasta tanto se declare por el Gobierno del Estado oficialmente la finalización de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID19.

Así, las medidas que se adoptan en el presente acuerdo pretenden que el incremento en el número e intensidad de las actividades sociales y económicas mientras dure la situación de crisis sanitaria se realice con las debidas garantías necesarias para la protección de la salud pública. Por ello, resulta fundamental el compromiso individual y colectivo respecto a su cumplimiento teniendo en cuenta que en caso de incumplimiento resultará de aplicación el régimen sancionador al que se remite el artículo 31 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio.

Tanto las autoridades responsables y los organizadores de eventos o actividades multitudinarias deberán adoptar las medidas oportunas para reducir el riesgo de transmisión del SARS-CoV-2 y seguir las "Recomendaciones para eventos y actividades multitudinarias en el contexto de la nueva normalidad por COVID19 en España" (17 de junio de 2020) del Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias Sanitarias de la Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación, del Ministerio de Sanidad o las que las sustituyan posteriormente

2.- De la Federación Canaria de Fútbol y/o Federaciones Interinsulares.

En lo que respecta a la actividad deportiva federada de competición de ámbito insular y autonómica, la citada resolución establece lo siguiente:

"3.14. Práctica de la actividad deportiva federada de competición de ámbito insular y autonómica.

1. La práctica de la actividad deportiva federada de carácter insular y regional podrá llevarse a cabo individual o colectivamente, tratando de mantener la distancia de seguridad siempre que sea posible, y hasta un máximo de 25 personas simultáneamente.

Aquellas modalidades o especialidades deportivas en las que se requiera contacto físico interpersonal continuado con el adversario no estarán permitidas.

2. Los entrenamientos, competiciones o eventos celebrados en instalaciones deportivas, podrán realizarse con público siempre que las personas permanezcan sentadas y mantengan la distancia interpersonal mínima recomendada, no excedan del setenta y cinco por ciento de la capacidad permitida del aforo, con un límite máximo de trescientas personas para espacios cerrados y mil para actividades al aire libre.

3. Siempre que sea posible, la distancia de seguridad interpersonal debe mantenerse durante la práctica de la actividad deportiva.



Benito Pérez Armas, nº 7/9
38007 Santa Cruz de Tenerife
Tfno. 922230307 - Fax 922226543

4. Para estos fines, las federaciones deportivas canarias deberán elaborar un protocolo, que garantice el seguimiento de todas las medidas de higiene y distancia requeridas para la prevención de la COVID19. Este protocolo podrá ser requerido por la autoridad sanitaria competente.

El protocolo será obligatorio para todas las federaciones y debe publicarse en el sitio web de la federación deportiva correspondiente.

5. Asimismo, se permitirá la presencia de medios de comunicación siempre que se puedan garantizar las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias, y especialmente las referidas a distancia física entre las personas profesionales de los medios, y entre estas y las personas deportistas.

En su caso, el personal de seguridad velará por que se respete la distancia interpersonal de seguridad y evitará la formación de grupos numerosos y aglomeraciones, prestando especial atención a las zonas de acceso e inmediaciones, así como cualquier otra zona donde no se respete la distancia interpersonal de seguridad."

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Federación Canaria de Fútbol aprobó en su Junta Directiva de fecha 31 de Julio de 2020, el ["Protocolo relativo a la protección y prevención de la salud frente al COVID19, para garantizar el seguimiento de todas las medidas de higiene y distancia requeridas en entrenamientos y/o competición de la Federación Canaria de Fútbol y sus Federaciones Interinsulares y sujeto a la/s resolución/es de la/s Administración/es Sanitaria competente/s"](#).

Cumplido el trámite de dar cuenta a la autoridad en materia sanitaria del Gobierno de Canarias del citado Protocolo, procede ahora la publicación del mismo en la web federativa, lo que se hace por dos vías; la primera, como anexo a la presente circular y la segunda en la sección de Comunicación/Protocolo Sanitario FCF-COVID-19 de la propia [web](#) federativa.

IMPORTANTE: Resulta conveniente dejar claro que las competencias de la Federación Canaria de Fútbol y/o de las Federaciones Interinsulares de Las Palmas y Tenerife, respecto al protocolo sanitario aprobado se extiende a los terrenos de juego y única y exclusivamente a los entrenamientos y competiciones oficiales, así como a las no oficiales cuando precisen de autorización federativa en los/as que intervengan, desde luego, clubes federados, luego el resto de aspectos se erigen en recomendaciones "necesarias" en orden a prevenir el COVID19 y a los efectos de los titulares de los recintos deportivos.

Santa Cruz de Tenerife a 7 de agosto de 2020.

Javier López Mesa
-Secretario General-